PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL Nº 136/18

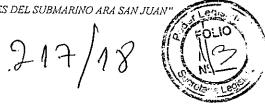
Nº 217

PERIODO LEGISLATIVO 2018

SOLICITANDO AL F	JE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN P.E.P. INFORME DETALLADO DEL ESTADO MEN ÚNICO DE PENSIONES ESPECIALES TEMS.
Entró en la Sesión de:	24/05/18
Girado a la Comisión №:	PR AP
Orden del día №:	



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El régimen único de pensiones aprobado por la Ley Provincial nº 389, ha sido modificado a lo largo de los sucesivos periodos legislativos, en busca de reconocer el derecho plasmado por la Constitución Nacional y Provincial, los tratados de derechos humanos y la legislación nacional y provincial que regula la materia, garantizando la eficiencia de los recursos públicos.

Durante el período legislativo 2016, se ha sancionado la ley 1072, modificatoria del R.U.P.E., teniendo como principal efecto la reducción de los afiliados que gozaban del beneficio y contaban con otra obra social, aplicando asimismo un descuento del 5% sobre el beneficio en concepto de contribución a la obra social.

El Gobierno Provincial, ha sancionado diversa normativa reglamentaria. tendiente a armonizar la legislación con el principal fundamento otorgar eficacia a los recursos públicos. Tales herramientas han conllevado al reclamo social de beneficiarios, vecinos y organizaciones intermedias.

Durante el período legislativo 2017, el Poder Ejecutivo Provincial, ha remitido dos proyectos de ley a fin de abordar una nueva reforma del régimen. El primer asunto es el ingresado bajo el nº 008/17, por el cual el Gobierno, remitió mediante Mensaje 001/17, un proyecto de ley instituyendo el programa especial de complemento social provincial para beneficiarios de la pensión no contributiva por invalidez. El otro asunto es nº 530/17, remitido mediante el mensaje n° 41/17, por el cual el gobierno propone un nuevo proyecto de Ley de modificación de la ley provincial n° 389 (Régimen Único de Pensiones Especiales) RUPE, por el cual propone limites en materia de ingresos del beneficiario y del grupo familiar.

En tal sentido, entendemos que ante el inminente tratamiento de la modificación del régimen, no se cuenta con la información necesaria para abordar de forma prudente y razonable el R.U.P.E., por lo cual se debe contar con la información que se solicita mediante el presente informe como así también, de la realidad social que solo puede ser relatada por las personas que poseen dichos beneficios, para poder analizar de forma cabal la realidad socio jurídica_en cuestión. Ello en el entendimiento que las normas deben apuntalar el bien común.

Sin perjuicio, resulta alarmante, que las modificaciones propuestas recaen fundamentalmente en el sector de beneficiarios de personas



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO



discapacidades, que mayor protección deben tener a la hora de asegurar la accesibilidad y equiparación de derechos e integración social.

En el marco de las facultades establecidas en la Constitución Provincial y la legislación vigente se requiere pronta respuesta al presente pedido de informe.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

Dr. Philo Gustavo VILLEGAS

Legislador M.P.F. PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA

Legisladora M.P.F. PODER LEGISLATIVO

> Cristina Ester BOYADJIAN Legisladora M.P.F PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara, de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del estado actual del Régimen Único de Pensiones Especiales, y en función de ello indique:

- A) Nómina de los beneficiarios del R.U.P.E. detallada por categoría y año de otorgamiento. (personas con discapacidad, vejez, desamparados, graciables, excombatientes).
- B) Pensiones suspendidas y caducadas, discriminadas por categoría y año, desde el año 2015 a la actualidad.
- C) Presupuesto anualmente asignado y aprobado para el pago del R.U.P.E., y el presupuesto efectivamente ejecutado para dicho pago desde el año 2015 a la actualidad.
- D) Nomina de pensiones RUPE otorgadas por sentencia judicial. Detalle anual desde el 2015 a la actualidad. Monto de Costas judiciales pagadas. u ordenadas pagar.
- E) Estimación presupuestaria de la aplicación del suplemento económico para personas beneficiarias con "Pensión No Contributiva por Invalidez" nacional del asunto.
- F) Otorgamiento de pensiones a ex combatientes. Detalle nómina de excombatientes. Informe si se otorgan pensiones a familiares de excombatientes, nomina.
- G) Nómina y orden de prioridad de futuros beneficiarios a la espera de asignación presupuestaria.
- H) Medidas adoptadas para la contención y seguimiento para los postulantes que reuniendo los recaudos legales no son beneficiarios del RUPE por falta de asignación presupuestaria.

Artículo 2°.- Registrese, Comuníquese y Archivese.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS Legislador M.P.F.

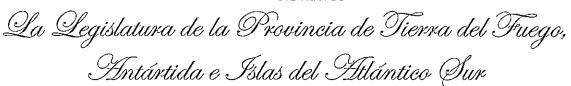
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Legi/ladora M.P.F.

POPALLES ATIVO
POPALLES Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas"

As 217/18





RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área corresponda informe a esta Cámara de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del estado actual del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), en función de ello indique:

- a) nómina de los beneficiarios del RUPE detallada por categoría y año de otorgamiento (personas con discapacidad, vejez, menores desamparados, graciables y excombatientes);
- b) pensiones suspendidas y caducadas, discriminadas por categoría y año, desde
 el 2015 a la actualidad;
- c) presupuesto anualmente asignado y aprobado para el pago del RUPE y presupuesto efectivamente ejecutado para dicho pago desde el 2015 a la actualidad;
- d) nómina de pensiones RUPE otorgadas por sentencia judicial, detalle anual desde el 2015 a la actualidad, monto de costas judiciales pagadas u ordenadas a pagar;
- e) estimación presupuestaria de la aplicación del suplemento económico para personas beneficiarias con "Pensión no Contributiva por Invalidez";
- f) otorgamiento de pensiones a excombatientes, detalle nómina de excombatientes, informe si se otorgan pensiones a familiares de los mismos;
- g) nómina y orden de prioridad de futuros beneficiarios a la espera de asignación presupuestaria; y
- h) medidas adoptadas para la contención y seguimiento de los postulantes que reuniendo los recaudos legales, no son beneficiarios del RUPE por falta de asignación presupuestaria.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESTON ORDINAR	NA DEL DÍA 19 DE ABF	RIL DE 2018.
RESOLUCIÓN Nº	/18.	Acros
	•	